

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DOCTORA DIANA VERÓNICA CORTÉS ESPINOSA, DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA APLICADA, UNIDAD TLAXCALA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA UPTx", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de febrero del 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre ellas para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, con una vigencia de 3 años contados a partir de su fecha de firma.

SEGUNDO. En la Cláusula Segunda se estableció que "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados derivados de la ejecución de las actividades descritas en dicho Convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
 - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Que entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con sus instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 4, fracción XVII de su Ley Orgánica.
 - I.4. Que según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
 - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, en su carácter de Secretario de Extensión e

Integración Social, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de este Instituto, tal y como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 36,073, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México.

- I.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Biotecnología Aplicada, Unidad Tlaxcala, en adelante referido como el "CIBA TLAXCALA", el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.7. Que la Doctora Diana Verónica Cortés Espinosa es la Directora del "CIBA TLAXCALA" de conformidad con su nombramiento de fecha 25 de enero de 2019, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto.
- I.8. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.9. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Ex Hacienda San Juan Molino, Kilómetro 1.5 de la Carretera Estatal Santa Inés Tecuexcomac, Tepetitla, Código Postal 90700, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala.

II. Declara la "UPTx":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto de Creación número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIII, Segunda Época, número Extraordinario.
- II.2. Que tiene como objetivos, el de impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, y conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente
- I.3. Que el Maestro Enrique Padilla Sánchez es el Rector de la "UPTx", y con fundamento en los artículos 15 y 17 de su Decreto de Creación, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII y XIV, 29, 30, fracción I y XII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir este instrumento en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha 15 de febrero de 2019, que le fue concedido por Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, protocolizado en Escritura Pública número 3,472, Volumen XXV, de fecha 22 de enero del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número 2 de la Ciudad de Zacatelco, Estado de Tlaxcala.
- I.4. Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica número 1, San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

III. Declaran "LA PARTES":

ÚNICA Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre la "UPTx" y el "IPN", por conducto del "CIBA-TLAXCALA", respecto a la organización y desarrollo de las Estancias de Investigación de los alumnos de la "UPTx".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UPTx".

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas de Estancias de investigación que le presente para tal efecto el "IPN", otorgando vigencia de un cuatrimestre para el desarrollo de las mismas.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite el "IPN", respecto de los aspirantes aptos para realizar las Estancias de Investigación que cumplan con los perfiles profesionales que la "UPTx", defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de la "UPTx", que esté en posibilidad de realizar sus Estancias de Investigación, su incorporación a los programas convenidos con el "IPN".
- d) Establecer comunicación con el "IPN" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberán sujetarse las Estancias de Investigación, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructura de la misma.
- e) Expedir la carta de presentación del alumno participante.
- f) Designar al profesor encargado de asesorar y supervisar las Estancias de Investigación del alumno durante su realización, quien fungirá como Tutor durante el tiempo que dure la estancia.
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de la "UPTx", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización del "IPN", sin contar para ello con la autorización escrita del mismo.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "IPN".

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las Estancias de Investigación objeto de este Convenio.
- b) Definir los perfiles profesionales y el número de alumnos de la "UPTx", que realizarán las Estancias de Investigación, de acuerdo con la necesidad de los programas a desarrollar.

- c) Presentar por escrito a la "UPTx", las propuestas de programas de Estancias de Investigación a realizar por sus alumnos.
- d) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de la "UPTx", dentro de la cual se llevarán a cabo acciones referentes a las Estancias de Investigación.
- e) Expedir la carta de aceptación al alumno participante en la Estancia de Investigación.
- f) Proporcionar a los alumnos de la "UPTx", el equipo de seguridad aconsejable para su protección de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para realizar las actividades relacionadas con las Estancias de Investigación.
- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades correspondientes a las Estancias de Investigación.
- h) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los Tutores de las Estancias de Investigación designados por la "UPTx".
- i) Otorgar las Cartas de Terminación a los alumnos de la "UPTx", que acrediten sus Estancias de Investigación al amparo de este Convenio.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- a) Determinar los programas de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, duración y horarios sin afectar a los alumnos en sus clases regulares, el número de alumnos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas de Estancias de Investigación.
- b) Establecer por escrito los derechos y obligaciones que a cada una de "LAS PARTES", les podría corresponder respecto a créditos académicos, derechos de autor, propiedad industrial, derivados de cada proyecto de Investigación.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos de la ejecución del presente instrumento legal, en los siguientes términos:

La "UPTx" designa como responsable operativo a:
 Nombre: Lic. Jesús Rivera Coyotzin
 Puesto: Encargado de la Dirección de Vinculación y Difusión
 Teléfono: 01246 4651300 Ext. 2002
 Correo electrónico: jesus.rivera@uptlax.edu.mx

El "IPN" designa como responsable operativo a:
 Nombre: Dr. Erik Ocaranza Sánchez
 Puesto: Subdirector de Vinculación del "CIBA TLAXCALA"
 Teléfono: 55 5729 6000 Ext. 87819
 Correo electrónico: erikocaranza@hotmail.com

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la cláusula primera.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

SÉPTIMA. SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de la "UPTx" que deseen realizar sus Estancias de Investigación, participando en cualquiera de los programas amparados por este Convenio deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal del "CIBA TLAXCALA", a cargo del área en que se lleve a cabo las actividades de las Estancias de Investigación.

OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que las Estancias de Investigación que realicen los alumnos de la "UPTx", no originarán relación de carácter laboral con la "UPTx" ni con el "IPN", ni de manera sustituta. Por lo que se deslindan de cualquier responsabilidad para con los alumnos incluso en materia civil, mercantil y/o fiscal.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y la "UPTx" la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que ambas partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio será pública; sin embargo, podrá identificarse como confidencial o reservada previo cumplimiento a la legislación aplicable a cada una de ellas. Por lo que hace al "IPN" se sujeta a la

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tal supuesto, revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación o seguirlo cumpliendo.

DÉCIMA TERCERA. ACCIDENTES.

En caso de accidente de los alumnos de la "UPTx", que estén realizando sus Estancias de Investigación y que ocurra dentro de las instalaciones del "CIBA TLAXCALA", este prestará únicamente los primeros auxilios procediendo a su traslado cuando las circunstancias lo permitan o solicitará los servicios de ambulancia a las instancias de salud del área de influencia para su traslado y atención; asimismo, dará aviso a las autoridades de la "UPTx" para que sea canalizado al Instituto Mexicano del Seguro Social para su atención médica; en el caso de un acontecimiento mayor, su responsabilidad será de dar aviso inmediatamente a las autoridades de la "UPTx", así como a las autoridades civiles para los actos procedentes, sacando en paz y a salvo al "IPN" y al "CIBA TLAXCALA", de cualquier reclamación o acción legal que pudieran ejercer en su contra los alumnos y/o sus padres o tutores.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en surta efectos la terminación, que presente una a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de "LAS PARTES".

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte,

o bien, declarar la rescisión del convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance y contenido legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero del 2020.

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

POR LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA


DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL Y APODERADO LEGAL


MTRO. ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
RECTOR


DRA. DIANA FERRONIA CORTES ESPINOSA
DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
BIOTECNOLOGÍA APLICADA, UNIDAD TLAXCALA


MTRA. FABIOLA SUE NAVAMORALES
SECRETARIA ACADÉMICA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. JOSÉ RESENDIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN


LIC. LUIS AQUINO ATLE HERNÁNDEZ
ABOGADO GENERAL

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020.